



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Custodia y cuidado personal
Demandante	Lina Katherine Rodríguez Gómez
Demandados	José Ángel Lozano y otra
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00156-00
Providencia	Auto sustanciación #827
Decisión	Da por contestada y traslado

Notificado de manera personal en las instalaciones del Juzgado al demandado, señor JOSE ANGEL LOZANO, quien, dentro del término de traslado correspondiente allega escrito de contestación, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por la demandada en mención.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal a la abogada, FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de mérito planteadas por la apoderada del demandado, **por Secretaría dese el traslado contemplado, en el artículo 370 CGP en concordancia en el artículo 110 ibidem.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f42daf429c655326d298b9b60983ca1b695045644b18505be321bbe8f242dba**

Documento generado en 29/12/2022 09:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>